

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS, LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

El Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 29 fracción II, 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, presenta la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN:**

DECRETO

ÚNICO. Se reforma la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Educación, y se adiciona la fracción IV Bis al artículo 130 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VIII. (...)

IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria y el fortalecimiento de una cultura libre de violencia hacia las mujeres que elimine los estereotipos de género que atenten contra su dignidad.

X. a XXV. (...)

Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;

III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;

IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;

IV. Bis. Sensibilizar a la comunidad educativa a través de campañas de información y difusión para detectar, prevenir y erradicar los diferentes tipos de violencia en contra de las niñas y mujeres reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

V. a X. (...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS

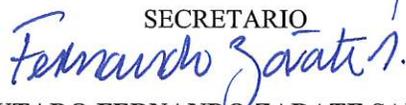
Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

POR LA MESA DIRECTIVA

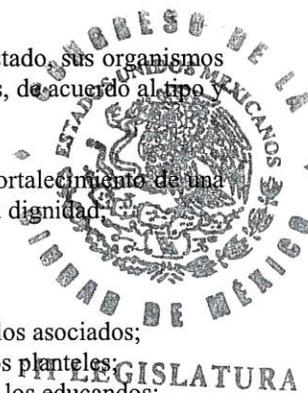

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTE

SECRETARIO


DIPUTADO FERNANDO ZARATE SALGADO

SECRETARIA

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES





III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

La suscrita, **Diputada Patricia Urriza Arellano**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96, 118, 313 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 130 TODOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

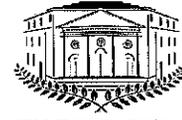
I. Definición de violencia contra las mujeres



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, la violencia contra la mujer es todo acto que cause un daño físico o psicológico, y se define como se lee a continuación:

“Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”¹

Como puede advertirse, en la definición presentada abarca diferentes tipos de violencia contra la mujer, entre éstas se encuentran la violencia psicológica, la violencia sexual, la violencia física, la violencia económica, la violencia laboral, violencia institucional y violencia feminicida. A continuación se define cada uno de los tipos de violencia en contra de las mujeres:

- **Violencia psicológica.** Es el acto u omisión que daña la estabilidad mental de una persona, lo cual directamente afecta su autoestima, autopercepción y en algunos casos induce lleva a padecer ansiedad, depresión, estrés e incluso al suicidio.²
- **Violencia sexual.** Se refiere a cualquier acto que dañe el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima realizado mediante el abuso de poder del hombre hacia la mujer.³
- **Violencia física.** Es un tipo de violencia que puede presentarse en cualquier ámbito y venir desde cualquier persona. Consiste en controlar, intimidar o agredir el cuerpo de otra persona, en este caso, una mujer, mediante golpes o limitación de movimiento.⁴
- **Violencia económica.** Se refiere al control que se tiene sobre las mujeres, normalmente en el núcleo familiar. Este control consiste en la manipulación para gestionar los gastos o la privación del recurso monetario a la mujer, esto puede conducir al estrés, aislamiento, ansiedad y/o depresión.

¹ Organización Panamericana de la Salud (s.a.)_Violencia contra la mujer, disponible en: <https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%BAblica>

² INMUJERES (s.a.) *Glosario para la igualdad. Violencia psicológica*, disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-psicologica>

³ INMUJERES (s.a.) *Glosario para la igualdad. Violencia sexual*, disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-sexual>

⁴ INMUJERES (s.a.) *Glosario para la igualdad. Violencia física*, disponible en: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-fisica>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- **Violencia laboral.** Es la que se ejerce en el espacio de trabajo por alguna persona con la que se comparte un vínculo laboral independientemente de la jerarquía.⁵
- **Violencia institucional.** Es ejercida por funcionarios de Estado en cualquier ámbito institucional y se refiere a que los servidores públicos entorpezcan o discriminen a las mujeres con el fin de que no puedan ejercer sus derechos y acceso a políticas públicas con plenitud y libertad.⁶
- **Violencia feminicida.** Es la violencia de género en contra de la mujer llevada al extremo, es decir, es el ejercicio de conductas misóginas que pueden terminar en homicidios y otras formas violentas de muerte a las mujeres.⁷

La violencia contra la mujer es una problemática de salud pública ya que, de acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, una de cada tres mujeres han sido agredidas física o sexualmente por su pareja o una tercera persona⁸.

Lo anterior no únicamente afecta la vida personal de las mujeres sino también la vida en el ámbito público, lo que significa que este problema afecta todas las esferas de una sociedad y debe ser atendido como un conflicto de índole público.

II. Problemática: Violencia contra las mujeres en México

De acuerdo con el INEGI, 70.1% de las mujeres mayores de 15 años en México han declarado haber sido víctimas de algún tipo de violencia en algún momento de sus vidas.⁹ Dicho de otro modo, 7 de cada 10 mujeres mayores de 15 años han sido víctimas de violencia en algún momento de sus vidas.

⁵ INMUJERES (s.a.) *Glosario para la igualdad. Violencia laboral*, disponible en:

<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-laboral-y-docente>

⁶ INMUJERES (s.a.) *Glosario para la igualdad. Violencia institucional*, disponible en:

<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-institucional>

⁷ INMUJERES (s.a.) *Glosario para la igualdad. Violencia feminicida*, disponible en:

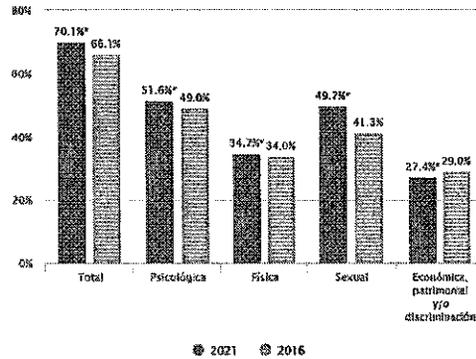
<https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/violencia-feminicida>

⁸ Organización Panamericana de la Salud (s.a.) *Violencia contra la mujer*, disponible en:

<https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer#:~:text=Las%20Naciones%20Unidas%20definen%20la,producen%20en%20la%20vida%20p%C3%BAblica>

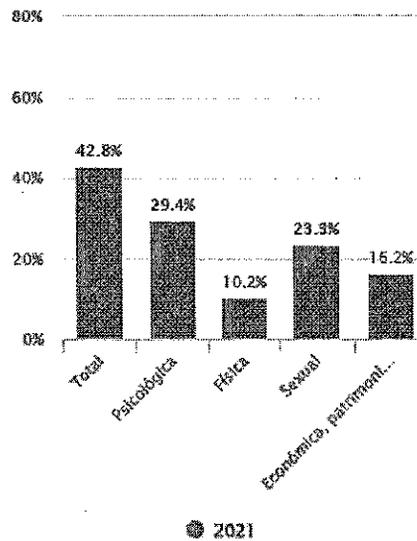
⁹ INEGI. (2024). *Violencia contra las mujeres en México*. INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida por tipo de violencia según año de la encuesta



Por su parte, la prevalencia de violencia contra las mujeres en los últimos 12 meses tampoco es mejor ya que el 42.8% de las mujeres mayores de 15 años declaró haber sido víctima de violencia en el último año.¹⁰

Prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses¹ por tipo de violencia 2021



¹⁰ Idem.



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

De igual manera, según el INEGI, las entidades federativas en donde más violencia contra las mujeres existe son el Estado de México con 75.8%, Ciudad de México con 76.2% y Querétaro con 75.2%.¹¹ Además, en 9 entidades federativas el 71.2% o más de las mujeres declararon haber sido víctimas de algún tipo de violencia a lo largo de sus vidas.

Por lo tanto, resulta evidente que la violencia contra las mujeres en México es una problemática constante y sistemática que afecta a la mayoría de las mujeres.

III. La educación de las infancias en materia de violencia contra las mujeres en México

Ahora bien, la educación es fundamental para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres ya que la escuela es un espacio en el que se deben detectar conductas violentas o agresivas para prevenirlas y erradicarlas con el fin de fomentar una convivencia agradable y un entorno pacífico para las niñas y niños.¹²

Asimismo, el Gobierno de México señala que el adultocentrismo es una práctica que contribuye a este tipo de violencia. El adultocentrismo es una práctica realizada por adultos que consiste en la superioridad de éstos ante las infancias dentro de los espacios cotidianos como lo son el hogar y la escuela.¹³

El adultocentrismo al ser una práctica de exclusión hacia las niñas, niños y adolescentes no los considera como sujetos de derechos sino de subordinación, por lo tanto, son libres de emitir y/o recibir opiniones diversas sin que estas afecten su vida.¹⁴ Si bien, es importante la libertad de expresión en las infancias y adolescencias es necesario mencionar que no deben ser permitidos los actos de

¹¹ *Idem.*

¹² Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2024) *Fundamental implementar políticas públicas para prevenir y responder a violencia de género en escuelas*, disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/fundamental-implementar-politicas-publicas-para-prevenir-y-responder-a-violencia-de-genero-en-escuelas?idiom=es#:~:text=La%20escuela%20juega%20un%20rol,resoluci%C3%B3n%20pac%C3%ADfica%20de%20los%20conflictos>.

¹³ Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2021) *Adultocentrismo ¿Qué es y cómo combatirlo?* disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/adultocentrismo-que-es-y-como-combatirlo?idiom=es>

¹⁴ Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2024) *Fundamental implementar políticas públicas para prevenir y responder a violencia de género en escuelas*, disponible en: <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/fundamental-implementar-politicas-publicas-para-prevenir-y-responder-a-violencia-de-genero-en-escuelas?idiom=es#:~:text=La%20escuela%20juega%20un%20rol,resoluci%C3%B3n%20pac%C3%ADfica%20de%20los%20conflictos>.



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ofensa o agresión, debido a que esto puede reafirmar conductas agresivas y violentas contra las mujeres y otras personas.

En este sentido, es importante señalar que la violencia contra las mujeres debe ser un tema en el que se aborde desde la infancia en pláticas con los niños y niñas, con la finalidad de prevenir conductas agresivas y que el crecimiento de las infancias no perpetúe patrones de violencia hacia la mujer. De esta manera, cuando los niños y niñas lleguen a su etapa de adultez tendrán la capacidad de comprender y no prolongar actos machistas y/o agresivos en perjuicio de las niñas y mujeres.

En consecuencia, se presenta esta iniciativa para romper el ciclo de la violencia machista. Es decir, con esta propuesta se busca contribuir a que las y los educandos no repitan patrones violentos en contra de las niñas y mujeres partiendo de la concientización y sensibilización sobre la problemática que implica la violencia de género en contra de las niñas y mujeres.

IV. Marco Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** En su artículo 1ro, párrafo primero, segundo y tercero reconoce que el principio de igualdad ante la ley y la inequívoca obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas. Dicho precepto constitucional señala lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

*deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*¹⁵

Por su parte, la **Constitución Política de la Ciudad de México** en su artículo 3, numeral 1 reconoce a la dignidad humana como principio rector supremo por lo que refiere lo siguiente:

Artículo 3

*1. La dignidad humana es principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. Se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos.*¹⁶

La **Constitución Política de la Ciudad de México** reconoce el derecho a la igualdad y no discriminación en el Artículo 4, Apartado C, el cual señala que:

(Apartado A a C ...)

C. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. ...

*2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia*¹⁷

Por su parte, la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer**, es el instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, en su artículo 1º establece que:

¹⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2024), disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁶ Constitución Política de la Ciudad de México (2024) Constitución Política de la Ciudad de México disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/estatutos/CONSTITUCION_POLITICA_DE_LA_CDMX_11.pdf

¹⁷ *Idem*



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

(...) denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.¹⁸

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, establece:

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultura, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.¹⁹

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;²⁰

b) ...

Como puede advertirse, diversos ordenamientos nacionales e internacionales reconocen a la dignidad humana así como a la obligación de los Estados Parte de tomar medidas legislativas a efecto de modificar los patrones socioculturales con el objetivo de prevenir conductas estereotípicas en perjuicio de las mujeres.

VII. Propuesta Legislativa

¹⁸ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1979, art. 1). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

¹⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1979, art. 3) *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

²⁰ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1979, art. 5). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Asamblea General de las Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Con la presente propuesta se pretende enviar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión los artículos 30 y 130 de la Ley General de Educación a efecto de que se cumplan los siguientes propósitos:

- a) que el contenido de los planes y programas de estudio incluyan el fortalecimiento de una cultura libre de violencia hacia las mujeres que elimine los estereotipos de género que atenten contra la dignidad de las mujeres; y
- b) que las asociaciones de padres y madres de familia tengan participación en ejercicios de sensibilización a la comunidad educativa para prevenir y erradicar los diferentes tipos de violencia en contra de las niñas y mujeres.

En virtud de lo anterior, se propone la siguiente el siguiente proyecto de Decreto:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a VIII (...)</p> <p>IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a VIII (...)</p> <p>IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria y el fortalecimiento de una cultura libre de violencia hacia las mujeres que elimine los</p>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

<p>X. a XXV (...)</p>	<p>estereotipos de género que atenten contra su dignidad;</p> <p>X. a XXV (...)</p>
<p>Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:</p> <p>I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;</p> <p>II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;</p> <p>III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;</p> <p>IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;</p>	<p>Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:</p> <p>I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;</p> <p>II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;</p> <p>III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;</p> <p>IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;</p> <p>IV Bis. Sensibilizar a la comunidad educativa para prevenir y erradicar los diferentes tipos de violencia en contra de las niñas y mujeres reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;</p>



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

PRIMERO.- Se **reforma** la fracción IX del artículo 30; y se **adiciona** la fracción IV Bis al artículo 130, todos de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VIII (...)

IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria y el fortalecimiento de una cultura libre de violencia hacia las mujeres que elimine los estereotipos de género que atenten contra su dignidad;

X. a XXV (...)

Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

- I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;
- II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;
- III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;
- IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;
- IV Bis. Sensibilizar a la comunidad educativa para prevenir y erradicar los diferentes tipos de violencia en contra de las niñas y mujeres reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- V. a X (...)
- (...)
- (...)

TRANSITORIOS

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Patricia Urriza

Dip. Patricia Urriza Arellano

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

25 de noviembre del 2024



III LEGISLATURA



CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

ANEXO FÁCIL LECTURA

La violencia contra las mujeres es un problema muy difícil en México. Por eso, con esta idea buscamos cambiar la Ley General de Educación para que las niñas y los niños reciban educación para evitar comportamientos machistas o de violencia de género. También buscamos que los grupos de padres y madres de familia participen en labores de sensibilización para erradicar la violencia de género.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 130 TODOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR, SUSCRITA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

**H. Congreso De La Ciudad de México
III LEGISLATURA
PRESENTE.**

Las personas legisladoras integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,3,4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción I; 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221, fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; sometemos a la consideración del Pleno de este Honorable Congreso, el presente Dictamen, cuya identificación ha sido citada al rubro; mismo que se presenta conforme a lo siguiente:

I. METODOLOGÍA

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 256, fracción I y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el presente Dictamen sigue el orden que a continuación se indica:



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



- 1.- En el apartado correspondiente al **PREÁMBULO**, se hace referencia al contenido de la iniciativa objeto del Dictamen, el tema que aborda y el planteamiento de la problemática que pretende resolver, conforme a lo previsto por la fracción III del artículo 106 del Reglamento en mención.
- 2.- En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del inicio y trámite del proceso legislativo relativo a la iniciativa, así como de la fecha de recepción del turno correspondiente para la elaboración del Dictamen, en términos de lo previsto por la fracción IV del artículo 106 del Reglamento en cita.
- 3.- En el apartado de **CONSIDERANDOS**, los integrantes de estas dictaminadoras expresan la competencia material; los argumentos en los que sustentan y hacen la valoración de la propuesta normativa objeto de la iniciativa que se estudia, los motivos que sustentan la decisión y sus fundamentos legales, así como el estudio de los elementos previstos en la fracción V del artículo 106 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.
- 4.- En el apartado de **RESOLUTIVOS**, las Comisiones expresan el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas que se sujetarán a votación, conforme a lo previsto en la fracción VI del artículo 106 del mismo Reglamento.
- 5.- Finalmente, esta comisión expresa el Proyecto de Decreto que se propone, conforme a lo señalado en los apartados que anteceden, reflejando la propuesta normativa, así como las disposiciones transitorias que se aprueban.

II. PREÁMBULO

PRIMERO. La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa materia del presente en términos de lo que se señala en el considerando primero de este dictamen.

SEGUNDO. - A la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, le fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva de este H. Congreso para su análisis y dictamen, **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 130 TODOS DE LA LEY GENERAL DE**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR, SUSCRITA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, cuya recepción fue realizada en los términos descritos en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

TERCERO. - El objetivo de la presente iniciativa es fomentar la igualdad de género agregando a los planes de estudio el fortalecimiento de una cultura de no violencia hacia la mujer y la eliminación de estereotipos de género que atenten a la dignidad de las personas. Asimismo, se tiene la finalidad de sensibilizar a las asociaciones de madres y padres de familia para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

Por lo que, de un análisis efectuado de la presente iniciativa, se advierte que es atendible, ya que cumple con las finalidades y requisitos previstos por la Ley Orgánica y el Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de sus integrantes el presente dictamen, conforme a los siguientes:

III. ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 17 de septiembre de 2024 la Junta de Coordinación Política aprobó el **ACICCMX/II/JUCAPO/1A/008/2024M** mediante el cual se propuso el número y denominaciones de las comisiones y comités con los que funcionará la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, así como su integración, el cual fue aprobado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 18 de septiembre del mismo año, donde se contempló la integración de esta comisión dictaminadora. En este sentido, la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación fue formalmente instalada el día 21 de septiembre del año 2024, en términos de la Ley Orgánica y del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El día 13 de septiembre de 2024, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de este Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en uso de sus atribuciones, emitieron el Acuerdo **AC/CCDMX/III/JUCOPO 1A/013/2024**, mediante el cual se estableció la Relación de iniciativas de ley, propuestos de iniciativas constitucionales, de La III Legislatura, que serán analizados, discutidos, y en su caso aprobados. Dicho acuerdo incluyó la iniciativa motivo del presente dictamen.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



TERCERO. - La iniciativa materia del presente dictamen fue presentada en la Sesión del día 28 de noviembre del 2024 y turnada a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación mediante el oficio con clave alfanumérica **MDPPOPA/CSP/1687/2024**.

Es oportuno indicar que, en el turno que se describe en el siguiente antecedente, la presidencia de la Mesa Directiva subraya que, por la fecha de presentación de la iniciativa en comento, se ha cumplido con lo establecido en los artículos 25, Apartado A numeral; y 69 numeral 3, ambos de la Constitución Política de la Ciudad de México, en lo referente al tiempo de difusión y al período presentación.

CUARTO.- El día 4 de marzo de 2025, mediante oficio número CCDMX/IIIL/CECTEI/079/2024 esta comisión solicitó a la Mesa Directiva una prórroga, a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del presente dictamen. El día 05 de marzo de 2025, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México concedió la prórroga de plazo para el dictamen y se informó a esta Comisión mediante oficio MDPPOPA/CSP/0966/2024.

QUINTO.- Esta Comisión Dictaminadora da cuenta que se ha cumplido con lo previsto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México referente al plazo para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa materia del presente dictamen, toda vez que ha transcurrido con exceso el plazo mínimo de diez días hábiles para este propósito, considerando que la misma fue publicada en la Gaceta Parlamentaria del Congreso de la Ciudad de México, el día señalado en el antecedente Segundo, sin que se hubiere recibido por esta Comisión propuesta alguna, por parte de la ciudadanía.

SEXTO.- A efecto de cumplir con lo dispuesto por los artículos 103, fracción I; 104, 106 fracción XVI, 252 y 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, previa convocatoria realizada en términos legales y reglamentarios, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, sesionarán para analizar, discutir y aprobar el presente dictamen, el día 10 de junio de 2025, a fin de que este asunto sea, en su caso, posteriormente sometido a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Consecuentemente, una vez expresados el preámbulo y los antecedentes de la iniciativa sujeta al presente, estas Comisiones dictaminadoras proceden a efectuar su análisis.

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Esta Comisión Dictaminadora es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa que aborda el presente, en términos de los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b), Apartado E numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México 1,3,4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV 67 párrafo primero, 70, fracción I, 72, fracciones I, y X, 74, fracciones XX y XXXV y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, fracción I; 104, 106, 187, 192, 196, 197, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso.

SEGUNDO. - PROCEDIBILIDAD. El artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, dispone lo siguiente:

"Artículo 30

De la iniciativa y formación de las leyes

1. La facultad de iniciar leyes o decretos compete a:

a) La o el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México;

b) Las diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México;

c) Las alcaldías;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



- d) *El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
 - e) *El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en las materias de su competencia;*
 - f) *Las y los ciudadanos que reúnan al menos el cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores vigente en los términos previstos por esta Constitución y las leyes. Para que la iniciativa ciudadana sea considerada preferente deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4 del apartado B del artículo 25 de esta Constitución, y*
 - g) *Los organismos autónomos, en las materias de su competencia.*
2. *Las leyes establecerán los requisitos para la presentación de estas iniciativas, [...]"*

De lo cual se advierte que la iniciativa materia del presente dictamen fue presentada por persona facultada para ello, al haber sido presentada por **la Diputada Patricia Urriza Arellano, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.**

TERCERO. MATERIA DE LA INICIATIVA Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

El objetivo principal de la iniciativa es agregar al contenido educativo de los planes de estudio de las instituciones educativas el fortalecimiento de una cultura libre de violencia hacia las mujeres a través de la eliminación de los estereotipos de género que atenten contra su identidad, además de la sensibilización de las asociaciones de madres y padres de familia con respecto a la violencia en contra de la mujer para prevenirla y erradicarla.

Por lo tanto, a continuación se presenta la propuesta normativa en el proyecto de iniciativa, para el efecto práctico de su entendimiento:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 30. Los contenidos de los	Artículo 30. Los contenidos de los



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



<p>planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a VIII (...)</p> <p>IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;</p> <p>X. a XXV (...)</p>	<p>planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a VIII (...)</p> <p>IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria y el fortalecimiento de una cultura libre de violencia hacia las mujeres que elimine los estereotipos de género que atenten contra su dignidad;</p> <p>X. a XXV (...)</p>
<p>Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:</p> <p>I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;</p> <p>II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;</p> <p>III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;</p> <p>IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o</p>	<p>Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:</p> <p>I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;</p> <p>II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;</p> <p>III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;</p> <p>IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o</p>



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



<p>tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;</p> <p align="center">SIN CORRELATIVO</p> <p>V a X (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;</p> <p>IV Bis. Sensibilizar a la comunidad educativa para prevenir y erradicar los diferentes tipos de violencia en contra de las niñas y mujeres reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;</p> <p>V a X (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>
---	---

CUARTO.- MOTIVACIÓN DE LA INICIATIVA

La promovente de la iniciativa, la **Diputada Patricia Urriza Arellano** resalta los siguientes argumentos en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis por esta Comisión Dictaminadora. En este sentido, el proponente plantea, en su iniciativa lo siguiente:

De acuerdo con la Diputada proponente objetivo primordial de la iniciativa es “ (...) *contribuir a que las y los educandos no repitan patrones violentos en contra de las niñas y mujeres partiendo de la concientización y sensibilización sobre la problemática que implica la violencia de género en contra de las niñas y mujeres*”¹

Como es posible advertir, la Diputada Promovente señala que los siguientes argumentos para sustentar su propuesta legislativa:

¹ Urriza, P. (2024) *INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*, p. 6.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



- *“La violencia contra la mujer es una problemática de salud pública ya que, de acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, una de cada tres mujeres han sido agredidas física o sexualmente por su pareja o una tercera persona (...) Lo anterior no únicamente afecta la vida personal de las mujeres sino también la vida en el ámbito público, lo que significa que este problema afecta todas las esferas de una sociedad y debe ser atendido como un conflicto de índole público.”².*
- *“De acuerdo con el INEGI, 70.1% de las mujeres mayores de 15 años en México han declarado haber sido víctimas de algún tipo de violencia en algún momento de sus vidas. Dicho de otro modo, 7 de cada 10 mujeres mayores de 15 años han sido víctimas de violencia en algún momento de sus vidas.”³*
- *“(...) la educación es fundamental para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres ya que la escuela es un espacio en el que se deben detectar conductas violentas o agresivas para prevenirlas y erradicarlas con el fin de fomentar una convivencia agradable y un entorno pacífico para las niñas y niños”⁴*
- *“En este sentido, es importante señalar que la violencia contra las mujeres debe ser un tema en el que se aborde desde la infancia en pláticas con los niños y niñas, con la finalidad de prevenir conductas agresivas y que el crecimiento de las infancias no perpetúe patrones de violencia hacia la mujer. De esta manera, cuando los niños y niñas lleguen a su etapa de adultez tendrán la capacidad de comprender y no prolongar actos machistas y/o agresivos en perjuicio de las niñas y mujeres.”⁵*

De manera particular, la legisladora proponente expone, los siguientes puntos específicos de la presente iniciativa:

² Urriza, P. (2024) INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, p. 3.

³ *Idem*

⁴ Urriza, P. (2024) INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, p. 5.

⁵ Urriza, P. (2024) INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, p. 6.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



- Más del 70% de las mujeres mexicanas han sufrido violencia en algún momento de sus vidas, de manera que se entiende que la violencia de género es una problemática que padecen la mayoría de las mujeres en México, por lo que darle atención apoyará a una gran parte de la población.
- Es importante solucionar esta problemática desde la educación ya que los espacios escolares son ideales para identificar conductas agresivas y erradicarlas.
- El sensibilizar a los padres y madres de familia servirá para prevenir las conductas violentas en sus hijos o hijas y en su familia con la finalidad de romper patrones que afecten a niñas y mujeres.
- Se disminuirán las prácticas adulto centristas al enseñar y concientizar a las infancias y adolescencias acerca del impacto de sus comportamientos.
- Se eliminarán los estereotipos que denigran a las mujeres lo cual beneficiará a este grupo en su cotidianidad.

QUINTO.- ESTUDIO DE LEGALIDAD, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD .-

Ahora bien, en cuando el Marco Normativo Federal y Local, así como los Tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, en materia de la iniciativa presentada por el Diputado proponente se señala lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que todas las personas gozarán de los derechos que se disponen en la Constitución y en los tratados internacionales que han sido firmados y ratificados por el Estado Mexicano en términos de lo dispuesto en la propia Carta Magna. A la letra el artículo 1 constitucional dispone lo siguiente:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.⁶

De igual manera, el artículo 3 de la Carta Magna de nuestro país, se reconoce de manera expresa el derecho a la educación y se establece la responsabilidad del

⁶ Cámara de Diputados. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de la Unión. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



estado Mexicano de concientizar sobre la importancia de la educación inicial. Textualmente, dicho artículo señala lo siguiente:

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.⁷

El artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos México refiere expresamente que el derecho de iniciar leyes o decretos compete a diputados, senadores, presidente, ciudadanos, así como a los congresos locales. Como se puede apreciar a continuación:

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete.⁸

- I. Al Presidente de la República;*
 - II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;*
 - III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y**
 - IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.*
- (...)

Igualmente, en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las leyes emanadas del Congreso de la Unión y los Tratados internacionales serán la Ley Suprema de toda la Unión. Dichos artículo señala lo siguiente:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas⁹.

⁷ Cámara de Diputados. (1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Congreso de la Unión. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁸ ídem

⁹ ídem



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Por ello, resulta claro que los tratados internacionales son vinculantes para el Estado Mexicano.

DECLARACIÓN DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

La Declaración de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer en su artículo 3 establece que las mujeres tienen derecho a las libertades fundamentales en cualquier índole, a la letra del referido artículo señala lo siguiente:

“Artículo 3. La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

El derecho a la vida;

El derecho a la igualdad;

El derecho a la libertad y la seguridad de la persona;

El derecho a igual protección ante la ley;

El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación;

El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar;

El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables;

El derecho a no ser sometida a tortura, ni otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.”¹⁰

Asimismo el artículo 4 de esta Declaración establece que los Estados deben adoptar medidas en el sector educativo para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias en los espacios escolares al tenor del artículo siguiente:

Artículo 4. (...)

Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer; ¹¹

(...)

CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA”

¹⁰ Asamblea General de la ONU (1993) *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, disponible en: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%2018.pdf>

¹¹ *Idem*



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



El artículo 8 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para" establece que los estados deben de adoptar para contrarrestar estereotipos y discriminación, como se explica a continuación:

"Artículo 8 (...)

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;"¹²

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

La Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres señala en su artículo 17, fracción X, que en el ámbito educativo se deben eliminar los obstáculos que dificultan la igualdad entre hombres y mujeres, como puede apreciarse a continuación:

"Artículo 17.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, saludable, social y cultural.

(...)

X. En el sistema educativo, la inclusión entre sus fines de la formación en el respeto de los derechos y libertades y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia; así como la inclusión dentro de sus principios de calidad, de la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;¹³

(...)"

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

¹² Organización de los Estados Americanos (1994) *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Para"*, disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

¹³ Cámara de Diputados (2006) *Ley General para la igualdad entre hombres y mujeres*, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



Por su parte en el artículo 15 sextus, fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se reconocen las medidas de inclusión en el sistema educativo nacional. Este artículo dispone lo siguiente:

"Artículo 15 Sextus.- Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:

*I. La educación para la igualdad y la diversidad dentro del sistema educativo nacional;
(...)"¹⁴*

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en su artículo 45, fracciones I, II y III, los principios de igualdad, equidad y no discriminación en los espacios educativos a través de políticas públicas y programas de estudio, como se presenta a continuación.

"ARTÍCULO 45.- Corresponde a la Secretaría de Educación Pública:

I. Definir en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos;

II. Desarrollar programas educativos, en todos los niveles de escolaridad, que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres y el respeto a su dignidad; así como la comprensión adecuada al ejercicio del derecho a una paternidad y maternidad libre, responsable e informada, como función social y el reconocimiento de la responsabilidad compartida de hombres y mujeres en cuanto a la educación y el desarrollo de sus hijos;

III. Garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo;

(...)"¹⁵

Como es posible advertir, diversos ordenamientos tanto domésticos como internacionales reconocen la relevancia de llevar a cabo acciones dentro del ámbito educativo para prevenir y erradicar la violencia en contra de las mujeres así como la discriminación.

¹⁴ Cámara de Diputados (2010) *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

¹⁵ Cámara de Diputados (2007) *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



SEXTO.- ESTUDIO, ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DE FONDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México están facultados para presentar iniciativas ante el Congreso de la Unión. En consecuencia, la proponente se encuentra facultada para presentar una iniciativa que podrá ser enviada al Congreso de la Unión para su posterior análisis y revisión.

La violencia contra las mujeres es una problemática social que afecta a miles de mexicanas de manera cotidiana en distintos ámbitos. El campo competente con relación a la iniciativa de la Diputada Promovente es la violencia contra la mujer en el ámbito educativo.

De acuerdo con la UNESCO, la violencia contra la mujer puede presentarse en diversas acciones como físicas, psicológicas y sexuales, entre estas acciones se encuentran los comentarios con connotación sexual, peleas, cyber bullying o acoso digital, negación de recursos y exclusión o discriminación que son resultado de estereotipos de género y dinámicas de poder desiguales.¹⁶

Las mujeres que sufren de violencia de género en su espacio escolar son más propensas a desarrollar trastornos o complicaciones de salud física y mental. Las situaciones de violencia que viven las niñas y adolescentes no son iguales a las que viven los varones de su misma edad en el mismo espacio escolar. Mientras que los hombres son más propensos a encontrarse en peleas físicas, las mujeres están más expuestas al "acoso psicológico, especialmente mediante el ciberacoso, y cada vez más al acoso sexual."¹⁷

En el 2022 la violencia de género en las escuelas en México registró una cifra de 32.3% de permanencia en todo el país, 7% más que en el 2016. Del 100% de las

¹⁶ UNESCO (2024) *Entornos de aprendizaje seguros: Prevención y tratamiento de la violencia en la escuela y sus alrededores*, disponible en: <https://www.unesco.org/es/health-education/safe-learning-environments#:~:text=Denominada%20violencia%20de%20g%C3%A9nero%20en,por%20din%C3%A1micas%20de%20poder%20desiguales>.

¹⁷ *Idem*

mujeres que asistieron a los centros escolares de octubre de 2020 a octubre de 2021, el 20.2% ha sufrido de violencia, 2.8% más que en el 2016.¹⁸

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) (2021) realizada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), el 36% de la población de mujeres de 15 años y más han experimentado situaciones de violencia a lo largo de su vida en el ámbito escolar, mientras que el 25.4% ha experimentado violencia en el último año.¹⁹

Con base en la siguiente tabla realizada con datos de la ENDIREH 2021 la violencia a las mujeres en el ámbito escolar ha aumentado.

Año	Porcentaje de mujeres que sufrieron violencia psicológica	Porcentaje de mujeres que sufrieron violencia física	Porcentaje de mujeres que sufrieron violencia sexual
2016	12.6%	19%	13.3%
2021	21.4%	18.6%	22.6%
Diferencia porcentual	+8.8%	-1.6%	+9.3%

De acuerdo con dicha encuesta, en promedio la violencia contra la mujer en el ámbito escolar ha aumentado 5.5% desde el 2016.

Ahora bien, la violencia puede presentarse por parte de cualquier actor incluyendo los profesores, dentro de los tipos de violencia que puede ejercer un profesor o profesora a una alumna está en las siguientes acciones:

- Hacer comentarios acerca de los comportamientos de las niñas desde una perspectiva estereotipada

¹⁸ Consejo Técnico y Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes (2022) *Educación y Violencia de Género. Alternativas desde las Escuelas de Educación Básica*, disponible en:

<https://educacionbasica.sep.gob.mx/wp-content/uploads/2022/12/Educacion-violencia-y-genero.pdf>

¹⁹ INEGI (2021) Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf

- Ser excluidas de espacios académicos o deportivos desde una perspectiva estereotipada
- Ser dadas de baja o invisibilizadas por estar embarazadas
- Ser víctima de acoso y/o coerción social

El estereotipo se refiere a “comportamientos que se esperan de las personas, al considerarse adecuados por el hecho de ser mujer u hombre. Son las funciones asignadas socialmente para mujeres y hombres.”²⁰ Los estereotipos de comportamientos que se adjudican a las niñas y adolescentes son dulces, tranquilas, calladas, inocentes y frágiles. Estos estereotipos son patrones reproducidos por la sociedad mexicana razón por la cual se atenta contra la libre expresión y libre desarrollo de las mujeres.

Esto puede verse reflejado en la negación de realizar actividades físicas como artes marciales u otros deportes de contacto, asimismo en la orientación inconsciente que brindan algunos profesores recomendando que las niñas estudien algo aceptado dentro de la visión estereotípica alejándolas de las ciencias exactas. Sin embargo, el 49% de las mujeres de 15 años y más sostiene que la principal persona agresora fue alguno de sus compañeros como se puede apreciar en las siguientes gráficas.²¹



²⁰ Secretaría de Mujeres (2023) *El impacto de los estereotipos y roles de género*, disponible en: https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin_Mujeres_CDMX_04-2023.pdf

²¹ INEGI (2021) *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*, disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/09_ciudad_de_mexico.pdf

Mujeres de 15 años y más en la Ciudad de México, que experimentaron violencia en el *ámbito escolar* a lo largo de la vida.



La diferencia entre la agresión que reciben las niñas y mujeres por parte de compañeros varones se encuentra en 49% en el año 2021, posteriormente se encuentran los maestros con un porcentaje de 16.8, esto representa una diferencia porcentual de 32.2 puntos. Existe una gran diferencia entre estos, lo que evidencia la necesidad de sensibilizar a los niños y a sus familias.

Hay que señalar que existen comportamientos inconscientes en las familias, es decir, no existe la finalidad de ejercer violencia psicológica y simbólica hacia las mujeres, sino que se repiten patrones que pueden resultar dañinos. Por lo tanto, es prudente revisar comportamientos y sensibilizar las acciones de las infancias y adolescencias.

Además de erradicar las conductas que provienen de los estereotipos es necesario retomar la importancia de la prevención.

Después del hogar, la escuela es el espacio de construcción social más cercano que tienen los niños, niñas y adolescentes durante su crecimiento. De manera que es un



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



espacio ideal para prevenir comportamientos violentos a través de la educación. La finalidad de la educación es buscar el desarrollo integral de las y los jóvenes tanto en el espacio académico como en el espacio social, es así que se entiende la importancia de la educación con perspectiva de género.

Lo ideal es que los centros escolares y los padres de familia tomen un enfoque de educación en el que se busque que las y los alumnos rechacen cualquier manifestación de violencia hacia quien sea. Además de que se promueva la perspectiva de género y acciones para erradicar y prevenir la violencia hacia la mujer.

Hay que resaltar la importancia de hacer a las infancias y adolescencias partícipes de la erradicación y prevención de este tipo de violencia y la importancia que tiene. Es común que las y los adultos resten importancia a los comportamientos de los niños y niñas por su edad considerando que “están jugando” o “es un niño/a”. Sin embargo, estas prácticas tienen como consecuencia la repetición de patrones estereotípicos ya que aunque se detectan comportamientos o acciones inadecuadas no se les da la atención apropiada para señalarlas y prevenirlas.

La educación en todos los espacios que frecuentan los niños, niñas y adolescentes es crucial para paulatinamente erradicar los comportamientos violentos hacia la mujer.

Es cierto que actualmente se han realizado esfuerzos para erradicar la violencia hacia las mujeres en diferentes espacios de la Ciudad de México tal como la creación de las LUNAS, los programas de movilidad para viajar segura, las becas educativas para mujeres así como los programas de prevención de enfermedades como el cáncer de mama.

De igual manera, en el 2022 el Gobierno de la Ciudad de México en coordinación con el Gobierno nacional y la Autoridad Educativa Federal, lanzaron el *Programa de Prevención de Violencias y Adicciones en Escuelas Secundarias de la Ciudad de México*. Con el objetivo de fomentar “la cultura de paz, disminuir actos de violencia, evitar el consumo de sustancias psicoactivas y promover una vida saludable”²²

²² Gobierno de la Ciudad de México (2022) *Prevenimos la violencia en las escuelas*, disponible en: <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/prevenimos-la-violencia-en-las-escuelas/>



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



La creación e implementación de programas de prevención de violencia es fundamental en las escuelas para concientizar a los alumnos y alejarlos de acciones violentas tanto hacia ellos mismos como a sus compañeros.

No obstante, es necesario fortalecer el eje de prevención y erradicación de violencia hacia las niñas y las mujeres se implemente en el campo de la educación de forma periódica. Es decir, en los planes y programas de estudio usados en los centros escolares, incluyendo a los docentes, compañeros y demás personal escolar. Así como la sensibilización de los padres y madres de familia acerca del tema para promover el desarrollo integral y pacífico de sus hijos e hijas.

En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora considera que es necesario robustecer los esfuerzos relativos al fortalecimiento de la cultura de la prevención de la violencia de género a efecto de garantizar que las mujeres puedan vivir una vida libre de violencia en términos de las múltiples disposiciones legales y constitucionales vigentes.

Por lo anterior, resulta importante que se presente ante el Congreso de la Unión esta iniciativa a efecto de contribuir a una sociedad libre de violencia de género y de estereotipos de género.

SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

La Diputada Promovente agregó las siguientes disposiciones transitorias en su iniciativa:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

OCTAVO.- PERSPECTIVA DE GÉNERO

Esta Comisión Dictaminadora señala que la presente propuesta de iniciativa tiene la finalidad de prevenir y erradicar los diferentes tipos de violencia en contra de las niñas y mujeres reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, además de la sensibilización de los padres y madres de familia en el tema. **Por lo tanto, la iniciativa propuesta por la Diputada Patricia Urriza Arellano cuenta con perspectiva de género.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



NOVENO.- IMPACTO PRESUPUESTAL

Esta Comisión Dictaminadora advierte que la presente propuesta de iniciativa no considera un impacto presupuestal.

DÉCIMO.- INICIATIVAS CIUDADANAS

Esta Comisión dictaminadora reafirma que en el proceso parlamentario de la iniciativa que se resuelve, no fueron formuladas propuestas de adecuaciones o modificaciones promovidas por la ciudadanía, en términos de lo dispuesto en el artículo 25, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México.

DÉCIMO PRIMERO.- PERSPECTIVA DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

Esta Comisión Dictaminadora señala que la presente propuesta de iniciativa no considera un impacto socioambiental.

DÉCIMO SEGUNDO. - ELEMENTOS DE ESTUDIO ADICIONALES.

La Comisión Dictaminadora señala que no se consideraron necesarios elementos de estudios adicionales.

DÉCIMO TERCERO.- VIABILIDAD DE LA PROPUESTA DE LA LEGISLADORA PROPONENTE

Lo propuesto por la Diputada Promovente tiene los siguientes objetivos:

1. Fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres que elimine los estereotipos de género que atenten contra su dignidad;
2. Sensibilizar a la comunidad educativa para prevenir y erradicar los diferentes tipos de violencia en contra de las niñas y mujeres reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En consecuencia, esta Comisión considera que **VIABLE** la propuesta legislativa que somete a consideración de esta Soberanía la Diputada Proponente a efecto de enviar al Congreso de la Unión la iniciativa de mérito en ejercicio de la facultad



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



concedida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a efecto de que la presente iniciativa se envíe a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su posterior análisis y discusión.

Así que, con base en los argumentos presentados anteriormente así como el análisis de fondo de la presente proposición presentada por la promovente la Diputada Patricia Urriza Arellano, se define el dictamen con modificaciones para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN		
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a VIII (...)</p> <p>IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a VIII (...)</p> <p>IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e</p>	<p>Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. a VIII (...)</p> <p>IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e</p>



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



<p>igualitaria;</p> <p>X. a XXV (...)</p>	<p>igualitaria y el fortalecimiento de una cultura libre de violencia hacia las mujeres que elimine los estereotipos de género que atenten contra su dignidad;</p> <p>X. a XXV (...)</p>	<p>igualitaria y el fortalecimiento de una cultura libre de violencia hacia las mujeres que elimine los estereotipos de género que atenten contra su dignidad;</p> <p>X. a XXV (...)</p>
<p>Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:</p> <p>I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;</p> <p>II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;</p> <p>III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;</p> <p>IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la</p>	<p>Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:</p> <p>I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;</p> <p>II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;</p> <p>III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;</p> <p>IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la</p>	<p>Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:</p> <p>I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;</p> <p>II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;</p> <p>III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;</p> <p>IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la</p>



**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



comunidad educativa; SIN CORRELATIVO V a X (...) (...) (...)	comunidad educativa; IV Bis. Sensibilizar a la comunidad educativa para prevenir y erradicar los diferentes tipos de violencia en contra de las niñas y mujeres reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; V a X (...) (...) (...)	comunidad educativa; IV Bis. Sensibilizar a la comunidad educativa <u>a través de campañas de información y difusión</u> para <u>detectar</u>, prevenir y erradicar los diferentes tipos de violencia en contra de las niñas y mujeres reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; V a X (...) (...) (...)
--	---	--

Por lo expuesto, fundado y motivado, esta Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción I, y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba con modificaciones la **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 130 TODOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR, SUSCRITA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



SEGUNDO. La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Congreso de la Ciudad aprueba remitir con modificaciones la propuesta de **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 130 TODOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR, SUSCRITA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

TERCERO. Comuníquese la presente iniciativa con proyecto de decreto a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en los términos siguientes:

DECRETO:

ÚNICO. Se **reforma** la fracción IX del artículo 30 de la Ley General de Educación, y se **adiciona** la fracción IV Bis al artículo 130 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

I. a VIII (...)

IX. El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria y el fortalecimiento de una cultura libre de violencia hacia las mujeres que elimine los estereotipos de género que atenten contra su dignidad;

X. a XXV (...)

Artículo 130. Las asociaciones de madres y padres de familia tendrán por objeto:

I. Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



- II. Colaborar para una mejor integración de la comunidad escolar, así como en el mejoramiento de los planteles;
- III. Informar a las autoridades educativas y escolares sobre cualquier irregularidad de que sean objeto los educandos;
- IV. Propiciar la colaboración de los docentes, madres y padres de familia o tutores, para salvaguardar la integridad de los integrantes de la comunidad educativa;
- IV Bis. Sensibilizar a la comunidad educativa a través de campañas de información y difusión para detectar, prevenir y erradicar los diferentes tipos de violencia en contra de las niñas y mujeres reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

V a X (...)

(...)

(...)

TRANSITORIOS:

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Remítase el presente Dictamen a la Mesa Directiva, a la Junta de Coordinación Política y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, para los efectos a que se refiere el párrafo tercero del Artículo 103 y el último párrafo del Artículo 105, así como los artículos 325 y 326 del Reglamento de este Órgano Legislativo.

Dado en el Recinto de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura al día 10 del mes de junio de 2025.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



ANEXO 1

Resumen de Dictamen en formato de fácil lectura

Esta propuesta consiste en fortalecer las acciones para no discriminar a las mujeres por ninguna razón, además de eliminar en el contenido educativo lo que sea un punto de vista aceptado en la sociedad (es decir, el estereotipo) pero que dañe a las mujeres. Además se busca que los padres y madres de familia estén conscientes de este tema para prevenir y eliminar los comportamientos violentos a las niñas y adolescentes.



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



VOTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 130 TODOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR, SUSCRITA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

GRUPO PARLAMENTARIO	FOTOGRAFÍA	NOMBRE	VOTACIÓN		
			A favor	En contra	Abstención
 Movimiento Ciudadano		Dip. Patricia Urriza Arellano PRESIDENTA	<i>Patricia Urriza</i>		
APPT Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación		Dip. María del Rosario Morales Ramos VICEPRESIDENTA	<i>María del Rosario Morales Ramos</i>		



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



 <p>Partido Acción Nacional</p>		<p>Dip. Claudia Montes de Oca del Olmo SECRETARIA</p>	<i>Claudia Montes de Oca del Olmo</i>		
 <p>Partido del Trabajo</p>		<p>Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya INTEGRANTE</p>	<i>Jannete Guerrero Maya</i>		
 <p>MORENA</p>		<p>Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova INTEGRANTE</p>	<i>Paula Alejandra Pérez Córdova</i>		
 <p>Partido de la Revolución Democrática</p>		<p>Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras INTEGRANTE</p>	<i>Nora Arias Contreras</i>		



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



 <p>Partido Acción Nacional</p>		<p>Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero INTEGRANTE</p>	<p><i>Raúl Torres</i></p>		
--	---	--	---------------------------	--	--

Título	Cédula Votación Dictamen
Nombre de archivo	_CÉDULAS_DE_VOTACIÓN_DICTÁMENES.pdf
Id. del documento	fe8aac1bddfbbeff0c4ca6834c58d61887fb7f55
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

-  **06 / 11 / 2025**
ENVIADO 21:51:05 UTC
Enviado para firmar a Maria del Rosario Morales (rosario.morales@congresocdmx.gob.mx), Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx), Jannete Guerrero (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx), Paula Alejandra Pérez (alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx), Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) and Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) por patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.217.90.235

-  **06 / 11 / 2025**
VISTO 22:06:05 UTC
Visto por Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.122.102

-  **06 / 11 / 2025**
FIRMADO 22:06:35 UTC
Firmado por Claudia Montes de Oca (claudia.montesdeoca@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.141.122.102

Título	Cédula Votación Dictamen
Nombre de archivo	_CÉDULAS_DE_VOTACIÓN_DICTÁMENES.pdf
Id. del documento	fe8aac1bddfbbeff0c4ca6834c58d61887fb7f55
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



VISTO

06 / 11 / 2025

22:58:36 UTC

Visto por Maria del Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.169.147.168



FIRMADO

06 / 11 / 2025

22:58:49 UTC

Firmado por Maria del Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.169.147.168



VISTO

06 / 11 / 2025

23:27:18 UTC

Visto por Paula Alejandra Pérez
(alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 104.28.50.19



FIRMADO

06 / 11 / 2025

23:28:28 UTC

Firmado por Paula Alejandra Pérez
(alejandra.perez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 104.28.50.19

Título	Cédula Votación Dictamen
Nombre de archivo	_CÉDULAS_DE_VOTACIÓN_DICTÁMENES.pdf
Id. del documento	fe8aac1bddfbbeff0c4ca6834c58d61887fb7f55
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	<input checked="" type="radio"/> Firmado

Historial del documento

 VISTO	06 / 12 / 2025 01:07:38 UTC	Visto por Jannete Guerrero (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.214.90.41
 FIRMADO	06 / 12 / 2025 01:10:19 UTC	Firmado por Jannete Guerrero (jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.214.90.41
 VISTO	06 / 12 / 2025 03:16:17 UTC	Visto por Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.54.231
 FIRMADO	06 / 12 / 2025 03:16:46 UTC	Firmado por Nora Arias (barbara.arias@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.54.231
 VISTO	06 / 18 / 2025 17:41:09 UTC	Visto por Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.201.192

Título	Cédula Votación Dictamen
Nombre de archivo	_CÉDULAS_DE_VOTACIÓN_DICTÁMENES.pdf
Id. del documento	fe8aac1bddfbbeff0c4ca6834c58d61887fb7f55
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	• Firmado

Historial del documento

 FIRMADO	06 / 18 / 2025 17:41:52 UTC	Firmado por Raúl Torres (raul.torres@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.201.192
 COMPLETADO	06 / 18 / 2025 17:41:52 UTC	Se completó el documento.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

◆ III LEGISLATURA ◆

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS PRIMER AÑO DE EJERCICIO

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2025

Presidencia de la C. Diputada Martha Soledad Ávila Ventura

(10:23 Horas)

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.- Buenos días, diputadas y diputados.

Vamos a dar inicio a esta sesión de apertura del segundo periodo extraordinario de sesiones del primer año de ejercicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de nuestro Reglamento.

Por favor, Secretario, dé cuenta del número de diputadas y diputados que han registrado su asistencia a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para dar inicio a la presente sesión.

EL C. SECRETARIO FERNANDO ZÁRATE SALGADO.- Cíérrese el Sistema Electrónico de Pase de Asistencia, por favor.

Lista de Asistencia

Fecha y Hora 15-08-

2025 10:24:11

Asistentes: 40

Nombre	Grupo Parlamentario	Asistencia
ÁLVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	PAN	-
ÁLVAREZ SOTO LAURA ALEJANDRA	PAN	-
ARIAS CONTRERAS NORA DEL CARMEN BÁRBARA	PRD	Normal
ATAYDE RUBIOLLO ANDRÉS	PAN	Normal

ÁVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	Normal
AYALA ZÚÑIGA YURIRI	MORENA	--
BARRAGÁN SÁNCHEZ DIANA	PT	Normal
BATRES GUADARRAMA VALENTINA	MORENA	Normal
BRAVO ESPINOSA XÓCHITL	MORENA	--
BUENDÍA GARCÍA ANA LUISA	MORENA	Normal
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	APPT	Normal
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	MORENA	Normal
CHÁVEZ SEMERENA FEDERICO	PAN	Normal
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	Normal
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA	MORENA	--
ESTRADA BARBA ELVIA GUADALUPE	PVEM	Normal
GARCÍA GONZÁLEZ PAULO EMILIO	MORENA	--
GARCÍA LORIA OMAR ALEJANDRO	PRI	--
GARCÍA ORTEGA YOLANDA	PVEM	Normal
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	Normal
GARZA DE LOS SANTOS OLIVIA	PAN	Normal
GÓMEZ OTEGUI LEONOR	MORENA	Normal
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	Normal
GUIJOSA HERNÁNDEZ CÉSAR EMILIO	MORENA	--
GUILLÉN ORTIZ FRIDA JIMENA	PAN	Normal
HACES LAGO PEDRO ENRIQUE	MORENA	Normal
HARO JIMÉNEZ LETICIA	APMCFI	Normal
JUÁREZ LÓPEZ JUANA MARÍA	MORENA	Normal
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	--
LEDESMA ALPIZAR LUISA FERNANDA	MC	--
LOBO RODRIGUEZ VÍCTOR HUGO	MORENA	Normal
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	--
MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	--
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	MORENA	Normal
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	Normal
MORALES CERVANTES CLAUDIA NELI	PVEM	Normal

MORALES RAMOS MARÍA DEL ROSARIO	APPT	--
MORENO RIVERA ISRAEL	PVEM	Normal
PERALTA LEÓN REBECA	PVEM	--
PÉREZ CORDOVA PAULA ALEJANDRA	MORENA	Normal
PÉREZ ROMERO CLAUDIA SUSANA	PAN	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA	PAN	--
ROMO DE VIVAR GUERRA VÍCTOR HUGO	MORENA	--
ROSALES MEDINA ERIKA LIZETH	APPT	--
RUBIO GUALITO JUAN ESTUARDO	PVEM	--
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	--
RÚIZ AGUILAR BRENDA FABIOLA	MORENA	--
SALDAÑA CHAIREZ MIRIAM	PT	--
SALGADO VIRAMONTES LIZZETTE	PAN	Normal
SÁNCHEZ BARRIOS DIANA	APMCFI	Normal
SÁNCHEZ CHÁVEZ ILIANA IVON	PVEM	Normal
SÁNCHEZ FLORES MARIO ENRIQUE	PAN	Normal
SÁNCHEZ MIRANDA ANDRÉS	PAN	--
SESMA SUÁREZ JESÚS	PVEM	Normal
TALAYERO PARIENTE MANUEL	PVEM	Normal
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	MC	Normal
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	Normal
TREJO PÉREZ PABLO	PRD	Normal
URRIZA ARELLANO PATRICIA	MC	Normal
VADILLO OBREGÓN CECILIA	MORENA	--
VANEGAS ARENAS ALBERTO	MORENA	Normal
VANEGAS TAPIA JUDITH	MORENA	--
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PVEM	--
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	APPT	Normal
VILLARREAL CANTÚ ERNESTO	PT	Normal
ZÁRATE SALGADO FERNANDO	MORENA	Normal

¿Falta alguna diputada o algún diputado por registrar su asistencia?

Ciérrese el sistema de viva voz, por favor.

Diputada Presidenta, le informo una asistencia de 40 diputadas y diputados a la sesión extraordinaria el día de hoy. Por lo tanto, hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Secretario.

Se abre la sesión.

Sírvase la Secretaría dar lectura al orden del día del segundo periodo extraordinario de sesiones del primer año de ejercicio.

Pregunte la Secretaría al Pleno si se dispensa la lectura.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta al pleno si es de dispensarse la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

Esta Presidencia deja constancia que el orden del día está integrado por 29 puntos.

15 DE AGOSTO DE 2025

ORDEN DEL DÍA

1.- LISTA DE ASISTENCIA

2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

3.-INSTALACIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO.

TREJO PÉREZ PABLO	PRD	---
URRIZA ARELLANO PATRICIA	MC	A FAVOR
VADILLO OBREGÓN CECILIA	MORENA	A FAVOR
VANEGAS ARENAS ALBERTO	MORENA	A FAVOR
VANEGAS TAPIA JUDITH	MORENA	A FAVOR
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PVEM	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	APPT	A FAVOR
VILLARREAL CANTÚ ERNESTO	PT	---
ZÁRATE SALGADO FERNANDO	MORENA	---

¿Falta alguna diputada o algún diputado que emita su voto?

Diputado Pablo Trejo, a favor.

Diputado Víctor Hugo Lobo, a favor.

¿Alguna otra diputada o diputado que falte de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de viva voz, por favor.

Diputada Presidenta, le informo el resultado de la votación: 48 votos en favor, 0 votos en contra y 0 votos en abstención.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS. - En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Remítase a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen en sentido positivo, respecto a la iniciativa ante el Congreso de la Unión con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 30, fracción IX y se adiciona la fracción IV bis al artículo 130 todos de la Ley General de Educación, en materia

de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el ámbito escolar, que presenta la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 129 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra hasta por 3 minutos a la diputada Patricia Urriza Arellano, a nombre de la Comisión dictaminadora. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO. - Muchas gracias, Presidenta.

Primero agradecer a los integrantes, a las integrantes de la Comisión de Educación, hemos sido una Comisión muy productiva y hoy les pedimos el voto a favor de esta iniciativa, que junto con la iniciativa Rosario, serán las que presentaremos sobre esta Comisión.

Nuestro país enfrenta una de las crisis sociales más graves y más dolorosas que se pueden enfrentar, el de la violencia de género. Puedo apostar lo que quieran a que todas las mujeres que nos encontramos aquí presentes hemos vivido al menos una situación de violencia. El problema definitivamente no puede ser ajeno a este Congreso.

La violencia en contra de las mujeres no distingue entre edades, la posición económica, la preferencia política y mucho menos la religiosa; sin embargo, sus consecuencias dejan graves y profundas heridas en nosotras y por lo tanto en la sociedad.

Frente a esta dolorosa e innegable realidad, como congresistas tenemos la obligación de cambiar o al menos intentar cambiar las cosas, hoy tenemos la oportunidad de que las próximas generaciones de mujeres crezcan en ambientes libres de violencia. Con esta propuesta, aprobada por unanimidad en la Comisión de Educación, por los diputados y diputadas que integramos la misma, se busca dotar desde las escuelas, las niñas, los niños y adolescentes, las herramientas

necesarias para poder romper los patrones y los ciclos de violencia que existan dentro de las familias.

Estamos convencidas de que la educación en las nuevas generaciones es un trabajo conjunto, no podemos separar la formación que recibimos en casa de la formación que recibimos en las escuelas, no pueden ir por caminos separados, y por eso es necesario que se trabaje de la mano con las escuelas y las familias y se promueva los valores de no discriminación y de respeto. Los docentes y los padres de familia son pilares fundamentales en la formación integral de niñas, niños y adolescentes.

Cada una de estas partes tiene una corresponsabilidad de construir entornos escolares seguros en las que los alumnos y alumnas pueden desarrollarse libremente de la violencia de género.

Por eso hoy las y los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación presentamos este dictamen que busca modificar la Ley de Educación para que las madres y padres de familia se involucren activamente en la parte educativa de las infancias con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia de género desde la raíz.

En concreto, buscamos modificar el artículo 30 y el artículo 130 para que las asociaciones de padres y madres de familia puedan participar activamente en la sensibilización de la comunidad educativa para poder prevenir y erradicar los diferentes tipos de violencia en contra de las niñas y de las mujeres.

La violencia de género es un problema que nos afecta a todas y a todos y por ello tenemos el compromiso de promover las acciones que nos permitan seguir luchando para prevenir y erradicar la violencia en la Ciudad de México.

También queremos hablar por las mujeres con todos los hitos de diversidad que tienen.

Hace unos días se discriminó a una mujer trans para que no pudiera pasar a la zona de mujeres del Metro y esto definitivamente no puede seguir ocurriendo en nuestra ciudad. Esto siempre nos recuerda que los derechos no están adquiridos para siempre y que tenemos que seguir defendiéndolos hacia el futuro, porque si no llegan posiciones que nos van quitando los derechos adquiridos.

Sería todo, Presidenta, esperamos su voto a favor.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS. - Gracias, diputada.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.

Oradores en contra.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

En razón de que esta Presidencia no recibió por escrito reserva de artículos, se solicita a la Secretaría a recoger la votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO. - Ábrase el sistema electrónico por un minuto con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación nominal)

EL C. SECRETARIO. - Círrase el sistema electrónico de votación, por favor.

Lista de Votación

Fecha y Hora: 15/08/2025 17:42:17

26.1- EN SENTIDO POSITIVO, RESPECTO A LA INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV BIS AL ARTÍCULO 130 TODOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO ESCOLAR; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

A Favor: 49 En Contra: 0
Abstención: 0

Nombre	Grupo Parlamentario	Posición
--------	---------------------	----------

ÁLVAREZ CAMACHO DANIELA GICELA	PAN	--
ÁLVAREZ SOTO LAURA ALEJANDRA	PAN	A FAVOR
ARIAS CONTRERAS NORA DEL CARMEN BÁRBARA	PRD	A FAVOR
ATAYDE RUBIOLO ANDRÉS	PAN	--
ÁVILA VENTURA MARTHA SOLEDAD	MORENA	--
AYALA ZÚÑIGA YURIRI	MORENA	A FAVOR
BARRAGÁN SÁNCHEZ DIANA	PT	--
BATRES GUADARRAMA VALENTINA	MORENA	--
BRAVO ESPINOSA XÓCHITL	MORENA	A FAVOR
BUENDÍA GARCÍA ANA LUISA	MORENA	A FAVOR
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	APPT	A FAVOR
CHÁVEZ GARCÍA LUIS ALBERTO	MORENA	A FAVOR
CHÁVEZ SEMERENA FEDERICO	PAN	A FAVOR
CRUZ FLORES MIRIAM VALERIA	MORENA	A FAVOR
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA ADRIANA	MORENA	A FAVOR
ESTRADA BARBA ELVIA GUADALUPE	PVEM	A FAVOR
GARCÍA GONZÁLEZ PAULO EMILIO	MORENA	A FAVOR
GARCÍA LORIA OMAR ALEJANDRO	PRI	--
GARCÍA ORTEGA YOLANDA	PVEM	A FAVOR
GARRIDO LÓPEZ DIEGO ORLANDO	PAN	--
GARZA DE LOS SANTOS OLIVIA	PAN	A FAVOR
GÓMEZ OTEGUI LEONOR	MORENA	A FAVOR
GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH	PT	A FAVOR
GUIJOSA HERNÁNDEZ CÉSAR EMILIO	MORENA	A FAVOR
GUILLEN ORTIZ FRIDA JIMENA	PAN	--
HACES LAGO PEDRO ENRIQUE	MORENA	A FAVOR
HARO JIMÉNEZ LETICIA	APMCFI	A FAVOR
JUÁREZ LÓPEZ JUANA MARÍA	MORENA	A FAVOR
LARIOS PÉREZ TANIA NANETTE	PRI	A FAVOR
LEDESMA ALPIZAR LUISA FERNANDA	MC	A FAVOR
LOBO RODRIGUEZ VÍCTOR HUGO	MORENA	A FAVOR
MACEDO ESCARTÍN MIGUEL ANGEL	MORENA	A FAVOR

MARTÍNEZ URINCHO ALBERTO	MORENA	--
MATEOS HERNÁNDEZ ELIZABETH	MORENA	--
MONTES DE OCA DEL OLMO CLAUDIA	PAN	A FAVOR
MORALES CERVANTES CLAUDIA NELI	PVEM	A FAVOR
MORALES RAMOS MARÍA DEL ROSARIO	APPT	A FAVOR
MORENO RIVERA ISRAEL	PVEM	A FAVOR
PERALTA LEÓN REBECA	PVEM	A FAVOR
PÉREZ CORDOVA PAULA ALEJANDRA	MORENA	A FAVOR
PÉREZ ROMERO GLAUDIA SUSANA	PAN	--
RANGEL LORENZANA AMÉRICA ALEJANDRA	PAN	--
ROMO DE VIVAR GUERRA VÍCTOR HUGO	MORENA	A FAVOR
ROSALES MEDINA ERIKA LIZETH	APPT	A FAVOR
RUBIO GUALITO JUAN ESTUARDO	PVEM	A FAVOR
RUBIO TORRES RICARDO	PAN	A FAVOR
RUIZ AGUILAR BRENDA FABIOLA	MORENA	A FAVOR
SALDAÑA CHAIREZ MIRIAM	PT	--
SALGADO VIRAMONTES LIZZETTE	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ BARRIOS DIANA	APMCFI	A FAVOR
SÁNCHEZ CHÁVEZ ILIANA IVON	PVEM	A FAVOR
SÁNCHEZ FLORES MARIO ENRIQUE	PAN	A FAVOR
SÁNCHEZ MIRANDA ANDRÉS	PAN	A FAVOR
SESMA SUÁREZ JESÚS	PVEM	--
TALAYERO PARIENTE MANUEL	PVEM	A FAVOR
TORRES GONZÁLEZ ROYFID	MC	A FAVOR
TORRES GUERRERO RAÚL DE JESÚS	PAN	--
TREJO PÉREZ PABLO	PRD	A FAVOR
URRIZA ARELLANO PATRICIA	MC	A FAVOR
VADILLO OBREGÓN CECILIA	MORENA	A FAVOR
VANEGAS ARENAS ALBERTO	MORENA	A FAVOR
VANEGAS TAPIA JUDITH	MORENA	A FAVOR
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PVEM	A FAVOR
VILLANUEVA ALBARRÁN GERARDO	APPT	A FAVOR

VILLARREAL CANTÚ ERNESTO	PT	--
ZÁRATE SALGADO FERNANDO	MORENA	--

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de viva voz, por favor.

Diputada Presidenta, le informo el resultado de la votación: 49 votos en favor, 0 votos en contra y 0 votos en abstención.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS. - En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Remítase a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen en sentido positivo , por el que se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica la fracción X, artículo 51 de la Ley de Salud de la Ciudad de México en materia de unidades móviles, llamadas ambulancias, a través de las cuales se preste el servicio de atención prehospitalaria en la capital del país, deberán contar con un desfibrilador, que presenta la Comisión de Salud.

Para fundamentar el dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 129 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se concede el uso de la palabra hasta por 3 minutos a la diputada Miriam Valeria Cruz Flores a nombre de la comisión dictaminadora.

LA C. DIPUTADA MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES. - Con su venia, diputada Presidenta.

A nombre de la Comisión de Salud, presento ante el pleno de este Congreso, el dictamen en sentido positivo por el que se reforma la fracción décima del artículo 51